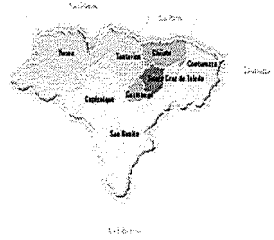




Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 209 -2021-MPC

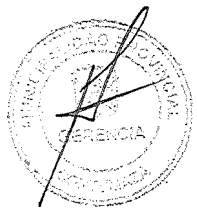
Contumazá, 23 de diciembre del 2021

VISTO:

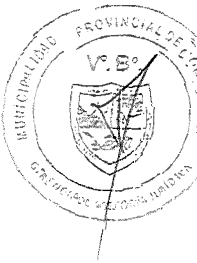


El informe N° 0484-2021-MPC/GDS, y anexos presentado por el Gerente de Desarrollo Social, conteniendo el proceso sobre otorgamiento de subvención económica promovida por la Profesora Mary Florián Alcántara Directora (e) de la Institución Educativa de Educación Secundaria “ABEL ALVA” de la ciudad de Contumazá, y;

CONSIDERANDO:



Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 009-2018-GM/MPC, de fecha 11 de Setiembre del 2018, se aprobó la “Directiva Interna para el otorgamiento de subvenciones económicas en la Municipalidad Provincial de Contumazá” (en adelante solo la Directiva), la misma que establece las disposiciones y el procedimiento para la evaluación, otorgamiento y control de la subvenciones que brinda la Municipalidad Provincial de Contumazá (en lo sucesivo la Entidad) en favor de personales naturales, personas jurídicas y organizaciones sociales sin fines de lucro”: norma municipal que a la fecha se encuentra vigente y forma parte del ordenamiento interno de la Entidad conforme a lo dispuesto por el artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, de los documentos y actuados que corren con el expediente signado con N° 3055 del 20 de octubre del 2021, sobre otorgamiento de subvención económica, promovida por la Profesora Mary Florián Alcántara Directora (e) de la Institución Educativa de Educación Secundaria “ABEL ALVA” de la ciudad de Contumazá, solicitando el apoyo económico para la delegación de 16 estudiantes y 02 profesores participen del “PRIMER TORNEO BICENTENARIO DE FUTBOL INTEGRACION REGIONAL 2021”, que se llevara en la ciudad de Cajamarca del 08 de noviembre al 12 de noviembre del 2021.

Que, mediante informe N° 0484 - 2021 MPC/GDS de fecha 19 de noviembre del 2021, El Gerente de Desarrollo Social, tras evaluar la solicitud de subvención económica sobre otorgamiento de subvención económica promovida por la Profesora Mary Florián Alcántara Directora (e) de la Institución Educativa de Educación Secundaria “ABEL ALVA” de la ciudad de Contumazá, verificó el cumplimiento de los requisitos de conformidad con el literal c) del numera 7.1 del punto VII de La Directiva.

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto ha expedido la certificación de crédito presupuestario N° 00000001172 por el monto de mil quinientos con 00/100 soles (S/1500.00), que garantiza los recursos para atender el gasto de la subvención económica deportiva.

Que, en consecuencia, al cumplir el expediente de subvención económica con todos los requisitos, documentos, actuados y el procedimiento establecidos por la Directiva, corresponde declarar procedente la solicitud de subvención por la Profesora Mary Florián Alcántara Directora (e) de la Institución Educativa de Educación Secundaria “ABEL ALVA” de la ciudad de Contumazá,



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

en conformidad con La Directiva, en su artículo VI DISPOSICIONES GENERALES, inciso 6.2 señala que “Para el otorgamiento de subvenciones se priorizara su atención de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y teniendo en cuenta la naturaleza de la subvención, siendo su aplicación de acuerdo a los porcentajes siguientes: - Subvención Social Cultural y Deportiva hasta 3 UIT (Tope máximo)”, asimismo en el inciso 6.4 señala que “Las subvenciones sociales, culturales y deportivas se otorgan a instituciones educativas, clubes asociaciones, fundaciones, instituciones religiosas, etc., e incluye además gastos por concepto de pasajes de traslado para representaciones en nombre de la ciudad en actividades culturales, deportivas y de trascendencia social a nivel nacional”.

Que, conforme con las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro las facultades atribuidas por el numeral 6, del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, y con las facultades y atribuciones de que esta investido el Despacho de Alcaldía, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

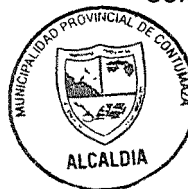
ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR procedente la solicitud de subvención económica deportiva promovida por la Profesora Mary Florián Alcántara Directora (e) de la Institución Educativa de Educación Secundaria “ABEL ALVA” de la ciudad de Contumazá, en consecuencia:

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el otorgamiento de la subvención económica deportiva cuyo monto asciende a mil quinientos con 00/100 Soles (S/. 1500.00), a la Profesora Mary Florián Alcántara Directora (e) de la Institución Educativa de Educación Secundaria “ABEL ALVA” a fin de cubrir los gastos por la participación en el “PRIMER TORNEO BICENTENARIO DE FUTBOL INTEGRACION REGIONAL 2021”, el pago deberá efectuarse a través de las formas contenidas en el literal f) del numeral 7.1 y previo cumplimiento del documento a que se refiere el literal g) del numeral 7.2 de “La Directiva Interna para el otorgamiento de subvenciones económicas en la Municipalidad Provincial de Contumazá”.

ARTICULO TERCERO: DISPONGO que la Gerencia de Administración y Finanzas, bajo responsabilidad realice todas la acciones a fin de que la beneficiaria, la Profesora Mary Florián Alcántara Directora (e) de la Institución Educativa de Educación Secundaria “ABEL ALVA”, rinda cuentas de la presente subvención económica en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes al otorgamiento de la subvención conforme a la disposición contenida en el literal g) del numeral 7.1 de la Directiva Interna para el otorgamiento de subvenciones económicas en la Municipalidad Provincial de Contumazá.

ARTICULO CUARTO: DISPONGO que a través de Secretaría General, bajo responsabilidad se notifique la presente resolución al interesado ya los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de ley.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA

Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilar
ALCALDE